



FACULTAD DE DERECHO

**NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**



NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

Artículo 1. Definición, contenido y Régimen Jurídico.

1. La presente normativa regula los aspectos específicos de las prácticas académicas externas curriculares que realicen los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla a través de la asignatura Prácticas externas. También será de aplicación en lo que les afecte a las prácticas externas extracurriculares que lleven a cabo los estudiantes matriculados en el Centro.

2. Las prácticas académicas externas se rigen por el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, así como por normativa de Prácticas externas aprobada por Acuerdo 5.6/CG 25-7-12 y por el presente Reglamento. En el caso de prácticas curriculares se regirán también por lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y de su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, el plan de estudio de cada titulación y demás normativa académica universitaria aplicable a la docencia reglada.

3. La asignatura Prácticas externas incluida en los Planes de Estudio de las titulaciones impartidas por la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla consiste en la realización de un período de prácticas en determinadas instituciones públicas o privadas, tribunales en diversas jurisdicciones, despachos, consultoras, y otras entidades e instituciones vinculadas a la actividad jurídica, que hayan convenido en tales términos con la Universidad y las adscritas a los programas de formación docente de la Universidad de Sevilla.

4. El contenido de la asignatura Prácticas externas exige a cada estudiante dedicar el total de horas previstas en el plan de Estudios a las actividades vinculadas a dicha asignatura así como la elaboración de una memoria relativa a las tareas realizadas. Los programas de las asignaturas respectivas determinarán si el tiempo previsto para la confección de la memoria se incluye o no en el establecido para las actividades prácticas.

Artículo 2. Objetivo

El objetivo principal de las Prácticas Externas es proporcionar al estudiante un acercamiento al mundo jurídico profesional para que le sea posible desarrollar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos a lo largo de sus estudios. Asimismo, se persigue la realización de trabajos que pongan a prueba la capacidad crítica y reflexiva del estudiante, el fomento de la toma de decisiones y la puesta en práctica de su capacidad de análisis y síntesis de los fenómenos jurídicos.

Artículo 3. Áreas de conocimiento.

1. Los Planes de estudios de las diferentes titulaciones determinarán las Áreas de Conocimiento vinculadas al seguimiento y evaluación de las Prácticas externas.

2. Cada Área de Conocimiento designará dentro de su planificación docente uno o varios profesores encargados de las Prácticas Externas que tendrán la consideración de Tutores académicos con las funciones que en este reglamento se detallan.

Artículo 4. Coordinación de las Práctica externas.



NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

1. Corresponde la Coordinación general de las Prácticas Externas al Vicedecano competente por razón de la materia, que asume las siguientes funciones:
 - a) La dirección general de la asignatura.
 - b) La elaboración de los Programas de las asignaturas de Prácticas externas.
 - c) La coordinación del proceso de selección de destinos y la conclusión de nuevos convenios con las Entidades colaboradoras en nombre de la Universidad.
 - d) La coordinación de las tareas y funciones encomendadas a los Tutores académicos.
 - e) La supervisión del proceso de asignación de plazas y de la realización y evaluación de la actividad por los estudiantes matriculados, en su caso, mediante la interlocución con los Tutores académicos y los Tutores externos.
 - f) La planificación de las necesidades de la Facultad en relación con las Prácticas Externas y la propuesta de solicitud de dotación por la Universidad de medios personales y materiales para su correcta atención.
2. En aquellas titulaciones para las que se contemple la respectiva figura, la coordinación de las prácticas estará encomendada, bajo la dirección del Vicedecano competente, al Coordinador de la titulación o al Coordinador de prácticas de ésta.

Artículo 5. Asignación de destinos a los estudiantes beneficiarios del Programa Erasmus u otros programas de intercambio internacional

La asignación de destinos a los estudiantes beneficiarios de una beca perteneciente al Programa Erasmus u otros programas de movilidad internacional y la coordinación de la realización de las Prácticas Externas en este caso corresponden al Vicedecano que tenga encomendada su tutela, sin perjuicio de las funciones que el Artículo 4 de este Reglamento confía al Vicedecano competente por razón de la materia sobre Prácticas Externas.

Artículo 6. Tutor académico.

1. En la impartición de la asignatura intervienen un Tutor académico, profesor encargado de las Prácticas Externas por alguna de las áreas de conocimiento, y un Tutor externo, designado por la entidad colaboradora en la que se realice la actividad.
2. Son funciones del Tutor académico:
 - a) La asignación de destino a los estudiantes matriculados en su grupo, procurando que se adecue a sus inquietudes profesionales y aptitudes académicas.
 - b) El diseño, junto con el Tutor externo, del Proyecto Formativo del estudiante, y su asesoramiento durante la realización de la actividad y la autorización en su caso las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
 - c) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y



NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

de representación y participación del estudiante.

d) La tutela del estudiante que esté realizando las prácticas externas.

e) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el Tutor de la entidad colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.

f) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.

g) Intervenir en la resolución de los posibles problemas que pudieran surgir a los estudiantes tutelados a lo largo de la realización de las Prácticas Externas.

h) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.

i) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

j) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.

k) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

l) Proponer la rescisión de las prácticas previa presentación por escrito de una justificación razonada al responsable del centro de las prácticas externas.

m) Apoyar la captación de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas externas curriculares.

Artículo 7 Tutor externo.

1. Son funciones del Tutor externo:

a) Participar junto con el Tutor académico en el diseño del Proyecto Formativo del estudiante.

b) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.

c) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

d) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

e) Coordinar con el Tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el programa de la asignatura, en el caso de las prácticas curriculares, y en el anexo al convenio de cooperación educativa, en el de las extracurriculares, incluyendo



NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

- f) Elaboración del informe y encuesta final de las prácticas para cada estudiante, según modelo facilitado por la universidad.
- g) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- h) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- i) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- l) Aquellas otras que aparecerán recogidas en el documento de aceptación sucrito por la institución de destino.

Artículo 8. Grupos de Prácticas externas.

La programación docente del Centro configurará, siempre que sea posible, tantos grupos de *Prácticas externas* como Áreas de Conocimiento vinculadas a las Prácticas Externas en cada titulación de modo que se asegure una equilibrada distribución de la carga docente entre los profesores vinculados a la actividad.

Artículo 9. Ordenación Académica de las Prácticas Externas.

La ordenación académica de las Prácticas Externas en cada curso académico consta de tres fases: la programación, la asignación de destino y la realización y evaluación de la actividad.

i) Programación anual de las Prácticas Externas.

- a) La actividad de programación se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico.
- b) Una vez conocido el número de matriculados en la actividad, el Vicedecano competente por razón de la materia se reunirá con los profesores encargados de las Prácticas Externas en cada Área de Conocimiento con el fin de establecer las directrices de la actividad y fijar las líneas comunes de actuación. Asimismo el Vicedecano expondrá las previsiones sobre destinos y oírás las propuestas que formulen con respecto a este extremo los profesores encargados.
- c) Tras esta sesión, bajo la coordinación del Vicedecano competente por razón de la materia, y



NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

con la participación de los Vicedecanos de Ordenación Académica, de Posgrado y de Relaciones Institucionales así como del Secretario de la Facultad, la Comisión de Prácticas Externas establecerá el procedimiento para asegurar que exista un número de destinos suficientes para atender todas las matriculas formalizadas así como para dar cobertura a las posibles solicitudes que se produzcan en el período de ampliación de matrícula. En la selección de destinos se tendrán en cuenta las propuestas que hayan formulado previamente los profesores encargados y se recurrirá en la medida de lo posible a los instrumentos que pone al servicio de la Facultad la Universidad de Sevilla.

d) Se procurará que participen en las Prácticas Externas todas aquellas Instituciones jurídicas del ámbito territorial de la Universidad de Sevilla que presenten especial interés para el desarrollo formativo práctico de los estudiantes.

f) En el mes de noviembre, los profesores encargados de las Prácticas externas convocarán a todos los estudiantes matriculados a una sesión informativa en la que se explicará las características, objetivos, actividades formativas y sistemas de evaluación de que se compondrán las Prácticas Externas. En esta sesión, que podrá organizarse conjuntamente para todas las Áreas de Conocimiento por el Vicedecanato, se comunicará a los estudiantes que queda abierto el período de asignación de destinos del que se ocupará en cada caso el profesor encargado atendiendo al expediente académico y a los distintos periodos temporales de realización de las prácticas por razón de convocatoria. En todo caso se garantizaran, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y en todo caso de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

g) En la primera semana del mes de febrero, tendrá lugar una segunda reunión informativa orientada a los estudiantes que se hayan incorporado a las Prácticas Externas por el procedimiento de ampliación de Matrícula.

ii) Asignación de destinos.

La asignación de destinos se realizará por el Tutor académico en las sesiones informativas mencionadas en el apartado anterior o en las dos semanas siguientes a la celebración de éstas; los estudiantes se pondrán, a tal fin, en contacto con el Tutor académico respectivo que les informará y orientará sobre las posibles actividades que pueden realizar de acuerdo con sus preferencias e intereses.

iii) Realización de la actividad.

a) Las tareas a realizar en la institución de destino que corresponda serán establecidas de forma conjunta por los responsables del lugar de destino -a través del Tutor externo- y de la Facultad de Derecho -a través del Tutor académico-.

b) La actividad en que consista las prácticas externas se concentrará preferentemente durante el segundo cuatrimestre curso, en distribución horaria de cinco horas diarias de lunes a viernes. No obstante, el Tutor académico podrá acordar con el estudiante que éste realice la actividad durante cualquier otro período lectivo del curso académico.



NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

c) Las actividades correspondientes a la asignatura Prácticas Externas finalizarán, con carácter general, el último día lectivo del curso académico, salvo en los casos en los que se haya autorizado un adelanto en su realización, en el de los estudiantes adscritos al Programa Erasmus u otro convenio de movilidad suscrito por la Universidad de Sevilla o cuando el Tutor académico permita la conclusión en fecha distinta.

d) El estudiante deberá elaborar a la terminación de las Prácticas Externas una memoria en la que reflejará las actividades realizadas, los conocimientos adquiridos, las responsabilidades asignadas, experiencias, etc. El contenido definitivo que el estudiante deberá incluir en la memoria será establecido por el Tutor académico, que podrá, para ello, contar con la opinión del Tutor externo si lo considera necesario. Asimismo podrá acordarse entre ambos tutores que la memoria se realice durante el mismo período de las Prácticas Externas, cuando, en función del destino, se considere positivo que el estudiante dedique parte de su tiempo a realizar una reflexión acerca de las tareas que va realizando y las capacidades y conocimientos que va adquiriendo. Dicha Memoria contendrá, conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, entre otros, los siguientes aspectos:

- Datos personales del estudiante.
- Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.
- Una encuesta final, conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad.

e) La fecha límite para la entrega de la memoria de las Prácticas Externas es el que determine el Tutor académico.

iv) Evaluación de la asignatura.

1. Informe del Tutor externo. Una vez finalizada la actividad, el Tutor externo emitirá un informe sobre el estudiante que dirigirá al Tutor académico, en el que se describirán sucintamente las tareas realizadas. En particular se informará sobre los siguientes aspectos:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de



NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.

- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.

2. La elaboración del informe y de la encuesta final sobre las prácticas para cada estudiante se realizará según modelo facilitado por la universidad.

3. La evaluación y calificación de las Prácticas Externas corresponde al Tutor académico. Éste tomará como referentes para la evaluación tanto el informe del Tutor externo como la memoria de las Prácticas Externas que el estudiante realice y los restantes datos de que disponga. Una vez haya ponderado los distintos referentes que tenga sobre la actividad realizada, procederá a la calificación, que se publicará en las correspondientes actas provisionales, dentro de los plazos generales establecidos por el calendario académico.

Artículo 10. Comisión de Prácticas Externas

1. De conformidad con el artículo 37 de la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Sevilla corresponde la organización y control de las Prácticas Externas a la Comisión de Prácticas Externas de la Facultad de Derecho.
2. La Comisión elaborará una memoria anual que someterá a la Junta de Facultad para su debate y valoración; dicha memoria podrá incluir propuestas de actuación.
3. Para la redacción de la Memoria Anual, el Vicedecano competente en materia de Prácticas Externas recabará anualmente de los profesores tutores un informe sobre la realización de la asignatura que se tomará en consideración en la programación de la actividad para el siguiente curso académico.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Nueva denominación de la Comisión de Prácticas en Empresas y en Instituciones.

La Comisión de Prácticas en Empresas e Instituciones de la Junta de Facultad de Derecho pasa a denominarse Comisión de Prácticas Externas.



NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

SEGUNDA. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se habilita al Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa.

TERCERA. Entrada en vigor.

Esta normativa será de aplicación, desde el momento de su entrada en vigor, a los estudiantes matriculados en las asignaturas Prácticas Externas de las distintas titulaciones impartidas por la Facultad de Derecho en el curso 2012/13 y posteriores.



NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

ANEXOS

PRIMERO. Modificación de los Planes de estudio de Grado en Derecho y en Gestión y Administración Pública.

Los apartados de las memorias de verificación de los Planes de Estudio en Derecho y en gestión y Administración Pública denominados *Plan de estudios: Planificación de la enseñanza, Descripción de los módulos o materias, Módulo Prácticas Externas. Requisitos previos* quedan redactados del siguiente modo:

“Para matricularse en la asignatura Prácticas Externas, y ser evaluado de ella, en todo caso dentro de las convocatorias oficiales ofrecidas por el Centro, es necesario que el estudiante haya superado los 60 ECTS de formación básica y al menos 114 de los 162 créditos obligatorios.”

SEGUNDO. Modificación del Plan de Estudios del Grado en Criminología.

El apartado de la memoria de verificación del Grado en Criminología denominado *Plan de estudios: Planificación de la enseñanza, Descripción de los módulos o materias, Módulo Prácticas Externas. Requisitos previos* queda redactado del siguiente modo:

“Para matricularse en la asignatura Prácticas Externas, y ser evaluado de ella, en todo caso dentro de las convocatorias oficiales ofrecidas por el Centro, es necesario que el estudiante haya superado 174 ECTS, comprendidos en los cuales los 60 ECTS de formación básica y al menos 102 de los 108 créditos obligatorios.”